

LEY 1816 - Decreto 2189/1958
AUTORIZASE LA REPARACIÓN DE UN
CAMINO DE HERRADURA EN SANTA MARIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca para que por intermedio de la repartición competente, efectúe los estudios y reparación necesarios, en el camino de herradura Villa de Santa María con las localidades de la Hoyada y Ovejería.

ARTICULO 2.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:11:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa